

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ninguna edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de francoeo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de insercion, se insertaran previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de suasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligacion que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la insercion del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 24 Abril 1889.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de instrucción pública.

Se haya vacante la cátedra de Lengua francesa del Instituto de Barcelona, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 30 de septiembre de 1887 sobre enseñanza de las lenguas vivas, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan el título profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2204.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9878.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Diego Bermejo Vélez, vecino de Pliego, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 12 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Josefa», de mineral de hierro, sita en término de Pliego y en terreno del Estado, paraje llamado Cabezo del Buitre; lindando E., tierras de los herederos de D. Manuel Balar y D. Pedro Godínez Fernández; Mediodía, con D. Miguel Sánchez Díaz; N., los Guerreros, por O., los mismos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará en la ladera de P. del referido cabezo, á unos treinta ó cuarenta metros de la cúspide, y á unos 300 metros al O., con grados de declinación de un corral de ganado de los herederos de Balar; desde él se medirán al L., 50 metros primera estaca; primera á segunda N., 200; segunda á tercera P., 300; tercera á cuarta M., 400; cuarta á quinta L., 300, y de quinta á primera N., 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Abril de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2244.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9886.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Hernández Crespo, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 19 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina

denominada «Soledad», de mineral de hierro, sita en término de Fortuna, y partido de la Garapacha, paraje llamado El Revolcador, en el barranco de los Pedrizas; lindando Norte y Poniente con D. Juan Toral Toral, con los herederos de D. Francisco Palazón y otros; y Mediodía y Levante, con la vereda que conduce á los pozos de la nieve y terreno procomunal: cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación ó calicata que hay al Mediodía de un rehundido reciente y equidistante aquella casi entre éste y la vereda, situado dicho rehundido bajo del Revolcador, y el barranco de las Pedrizas; midiéndose desde él á Levante, 150 metros primera estaca; primera á segunda Norte, 300; segunda á tercera Poniente, 300; tercera á cuarta Mediodía, 400; cuarta á quinta Levante, 300, y quinta á primera Norte, 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Abril de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2245.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9843.

Don Teodomiro Ramírez de Arellano, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Martín Albacete Martínez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 12 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada «Por si acaso», de mineral de hierro, sita en término de Alhama y en terreno de D. Damián Díaz, paraje llamado Fuente Borrego, sierra de la Muela, diputación de Ramblillas; lindando por N., E y O., con D. Damián Díaz, y por S., terreno del Registrador y de los herederos de D. Juan García Herrero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo N. E. de la casa de

Fuente Borrego, y desde el se medirán á S. 30 metros primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta O., 300, y cuarta á punto de partida S., 170 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Febrero de 1889.—El Gobernador interino, T. R. de Arellano.

Número 2252.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo teuido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Cehégín para la enajenación de 161 pinos destrozados por las nieves de los montes comunales de dicho pueblo; he acordado que el día 9 de Mayo próximo á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 16 de Marzo último, núm. 220, y tipo de tasación de setenta pesetas treinta y cinco céntimos.

Murcia 24 de Abril de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2253.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Cehégín, para la enajenación de 128 pinos destrozados por las nieves de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 10 de Mayo próximo á las once de la mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 14 de Marzo último, núm. 218, y tipo de tasación de setenta y una pesetas sesenta céntimos.

Murcia 24 de Abril de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2243.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán en los días y términos que á continuación se expresan:

Nú.º	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
9827	La Casualidad.	Demarcación	Rambra del Sordo.	Alberca.	Murcia.	D. Juan Arjona Franco.	»	La Escondida.	Herederos de D. José Martínez.	Murcia.
9844	El Ciclón.	Idem.	Cabezo del Buitre.	Idem.	Idem.	» Ant.º Hernández Crespo	»	La Impensada.	D. Francisco Meseguer.	Idem.
9845	La Pilarica.	Idem.	El Lazareto.	Idem.	Idem.	» Juan López Parra.	»	»	»	»
9846	Juanico.	Idem.	Rambra del Sordo.	Idem.	Idem.	» El mismo.	»	»	»	»
9852	San Antonio (demasia).	Lto. de plano.	Sta. Catalina del Monte.	Idem.	Idem.	» Ant.º Hernández Crespo	»	San Antonio y su demasia. Esperanza. Los Seis Angeles. Nuestra Señora de la Luz y Santa Catalina.	» Antonio Hernández Crespo. » José Hillán. » Antonio Hernández Crespo. » Pedro Casciari.	Idem. Idem. » » Cartagena.
9829	Isabelita.	Demarcación.	Peñas Negras.	Sgr.º la Seca.	Murcia.	D. A. Monserrat y Pellicer	»	»	»	»
9833	San Cristóbal.	Idem.	Cabezo de los Hermanillos.	»	Librilla.	» Rafael Lario.	»	»	»	»

Desde el 27 de Abril al 4 de Mayo.

Desde el 5 al 10 de Mayo.

Murcia 20 de Abril de 1889.—El Jefe del distrito, José Izquierdo.

Cuarta sección.

Número 2230.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid», núm. 98, de 8 del actual y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 237 y 85, de 5 y 9 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios materiales necesarios en la tercera agrupación con destino á la construcción de una caldera, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar á las doce del día 9 del mes de Mayo próximo.

Arsenal de Cartagena 16 de Abril de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Número 2232.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid», núm. 98, de 8 del actual y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 238 y 84, de 6 y 7 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios materiales con destino á las quinta, sexta y octava agrupaciones de esta Arsenal, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar á las doce del día 11 del mes de Mayo próximo.

Arsenal de Cartagena 16 de Abril de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Número 2231.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid», núm. 99, de 9 del actual y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 237 y 84, de 5 y 7 del mismo edictos anunciando subasta para contratar el pino tea necesario en la segunda agrupación con destino á los cruceros «Reina Mercedes» y Conde Venadito», se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar á doce del día 13 del mes de Mayo próximo.

Arsenal de Cartagena 16 de Abril de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Número 2229.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid», núm. 48, de 17 de Febrero último y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 193 y 40, de 13 y 15 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios efectos con destino al semáforo del río Llobregat, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar por segunda vez á las doce del día 16 del mes de Mayo próximo.

Arsenal de Cartagena 16 de Abril de 1889.—El Gobernador, Enrique Robión.

Número 2239.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA CARTAGENA

El día ocho de Mayo próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta y en tres lotes, de los géneros siguientes:

	Pts.	Cts.
PRIMER LOTE		
<i>Géneros extranjeros.</i>		
Ocho abrigos fieltro lana á 4 pesetas uno.	32	»
Un abrigo punto de lana á 2'50 pesetas.	2	50
Cinco pañuelos de seda á 0'75 pesetas uno.	3	75
Total.	38	25

SEGUNDO LOTE		
<i>Géneros del país.</i>		
Trece toquillas punto de lana á 0'25 pesetas una.	3	25
Ocho chalecos punto de lana á 1'50 pesetas uno.	12	»
Cinco pañuelos seda á 0'75 pesetas uno.	3	75
Catorce pañuelos seda y algodón á 0'37 pesetas uno.	5	18
Total.	24	18

TERCER LOTE		
<i>Géneros extranjeros</i>		
Doce toqui las punto de lana á 1 peseta una.	12	»
Un pañuelo de lana á 0'50 pesetas.	0	50
Total.	12	50

Las anteriores cantidades que componen un total de setenta y cuatro pesetas noventa y tres céntimos, servirán de tipo en la subasta, no admitiéndose proposición que no la cubra, y siendo de cuenta del rematante cuantos gastos se originen.

Cartagena 23 de Abril de 1889.—El Administrador, Eduardo D. Jurundoma.

Número 2241.

ARTILLERÍA

SÉPTIMO DEPÓSITO DE RECLUTAMIENTO Y RESERVA DE GRANADA

Llamamiento.

Debiendo procederse desde luego á la entrega de los alcances correspondientes á todos los individuos del Cuerpo, en situación de 2.º Reserva pertenecientes al expresado Depósito de Reclutamiento y Reserva, según lo dispuesto por la Dirección general en circular de 11 de Enero último; por el presente aviso se hace saber lo manifestado, para que en su vista en cumplimiento del servicio del Estado que se trata, los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de las provincias que comprende la demarcación del mencionado Depósito de Artillería que lo son los de las de Alicante, Murcia, Almería, Málaga, Granada y Jaén, se sirvan hacerlo llegar á conocimiento de los interesados por los medios de llamamiento generales ó avisos que esjimen, para que los individuos que bajo su jurisdicción se encuentren en el caso de referencia, al que le convenga, se presente directamente en las oficinas de un cargo, establecidas en el edificio Militar llamado el Refino, donde le serán pagados sus alcances previa la correspondiente justificación personal, y los que no lo puedan verificar por sus circunstancias de las distancias que los separen, los reclamen por conducto de sus Autoridades locales para que por los mismos los reciban.

Granada 12 de Abril 1889.—El Coronel, Ramón González de Córdoba.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE ABRIL DE 1889

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. — Pesetas. Cts.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
Capitanía general de Aragón.—Ayuntamiento de Zaragoza.	Guarda del Rondín. Idem. Idem. Idem.	912 50 912 50 912 50 912 50			<p>1.º No exceder de cuarenta y cinco años de edad. 2.º Acreditar buena conducta moral y ser de salud sana y robusta, sin ningún impedimento físico. 3.º No haber sido encausado por defraudación ni por otro delito; no estar sujeto á la vigilancia de la Autoridad ni haber sido separado del Cuerpo de consumos ú otro análogo. 4.º No tener en el término municipal establecimiento, tienda ni tráfico de especies de consumos de su propiedad ni la de sus parientes. 5.º Saber leer y escribir y las cuatro primeras reglas de aritmética. 6.º Será requisito indispensable el haber servido en el Ejército con buenas notas. Además, en igualdad de circunstancias serán preferidos los naturales de Zaragoza, y entre los que no lo sean se tendrá en cuenta el mayor tiempo de vecindad en la misma. (Véase la nota núm. 1.)</p> <p>Acreditar la suficiencia mediante examen ante Tribunal constituido por el Alcalde, Regidor, Síndico y Secretario del Ayuntamiento.</p> <p>Han de justificar, durante tres meses de interinidad, que reúnen la aptitud, moralidad y demás que determina el reglamento del Cuerpo.</p> <p>Examen de conocimientos superiores á la instrucción primaria, contabilidad y disposiciones vigentes para la administración y cobranza del impuesto de Consumos.</p> <p>Examen de conocimientos superiores á la instrucción primaria, contabilidad, extracto y tramitación de expedientes.</p> <p>De veinte á cuarenta años; estatura cinco piés lo menos; robustez y agilidad para el trabajo, saber leer y escribir y ser ó haber sido oficial de carpintero ó albañil; examen profesional. (Artículo 2.º del reglamento del Cuerpo.)</p> <p>Saber leer y escribir.</p>
Capitanía general de las Islas Baleares Ayuntamiento de Palma.	Guardia municipal.	900			
Capitanía general de Burgos.—Ayuntamiento de Cornudillo.	Secretario. Agente de segunda. Idem.	250 1000 1000			
Capitanía general de Castilla la Nueva. Gobierno civil de Madrid.—Inspecciones de Vigilancia.	Idem. Idem. Idem. Idem.	1000 1000 1000 1000			
Ayuntamiento de Madrid.—Cuerpo administrativo de Consumos.	Interventor de tercera.	1500			
Idem.—Delegación de Incendios.	Aspirante segundo.	1250			
Idem.—Ramo de Incendios.	Bombero núm. 65. Idem núm. 10.	995 995	Premio. Premio.		
Audiencia de Ciudad Real.	Mozo de estrados.	750			

(Se continuará.)

Quinta sección.

Número 2248.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto de minas.—Canon por superficie.

El art. 16 de la Real orden de 5 de Julio de 1867, dispone que el cobro del canon tendrá lugar por trimestres, los cuales se considerarán vencidos en la época fijada para las demás contribuciones directas.

La instrucción para los recaudadores de las contribuciones, de fecha 12 de Mayo último, en su art. 34 previene que el período de cobranza ha de comenzar y terminar precisamente dentro del segundo mes del trimestre.

En su consecuencia, esta Administración pone en conocimiento de todos los mineros de la provincia, que la recaudación del impuesto de canon correspondiente al tercer trimestre del presupuesto actual, se verificará en esta oficina durante el próximo mes de Mayo, debiendo advertir á los intere-

Relación de los efectos timbrados sustraídos de la Depositaria Pagaduría de Hacienda de Málaga.

Clases.	Efectos sustraídos.	Numeración de los mismos.
TIMBRE DE COMUNICACIONES		
De 0 05	5165	469261 al 316
0 10	24134	295615 y 300025 al 124
0 15	121588	2793270 al 858
0 20	2700	20006 al 12, 22944 al 953 y 23335 al 344
0 25	10416	9 1279 al 328
0 30	2670	79187 al 190 y 80829 al 848
0 40	63875	6582 al 902
0 50	4036	94453 al 461 y 96179 al 208
0 75	2615	54278 al 303
1 »	9673	260226 al 640 y 263565 al 644
4 »	507	15921 al 922 y 16165 al 167
10 »	116	5150 y 5151
TIMBRES MÓVILES		
De 100 »	25	21
75 »	23	20
50 »	22	21
25 »	5	23
15 »	3	52
10 »	23	105
5 »	10	55
4 »	41	46 y 242
3 »	67	97 al 99
2 »	102	993 al 96
1 »	278	4973 al 985
0 75	3614	2975 al 3120
TIMBRE ESPECIAL MÓVIL		
De 0 10	40348	20400 al 600
0 25	100	33
0 50	100	25

Relación de los efectos timbrados sustraídos de la Administración subalterna de Hacienda de Baena.

Número de pliegos	Clases.	Su numeración.
PAPEL DE PAGOS AL ESTADO		
2	1.ª	3229 y 30
4	2.ª	4317 al 20
6	3.ª	2523 al 28
11	4.ª	5603 al 10, 5457 y 58 y 61
28	5.ª	18983 al 19002, 18962 al 69
30	6.ª	26154 al 83
35	7.ª	30522 al 27, 855 al 84
38	8.ª	46298, 46300 al 30, 45526 al 30
60	9.ª	52556 al 90, 51556 al 80
90	10.ª	41539 al 627 y 29
195	11.ª	32479 al 658, 33031 al 45

Sellos de 15 céntimos, 2100, números 2729263 al 66, del 70 al 75.
Timbres móviles de 10 céntimos, 3225, números 0025, 779, 85, 87, 90, 92 y 94, 0025271 al 30.
Murcia 22 de Abril de 1889.—Leandro Ruíz Polo.

sados que si dejan trascurrir dicho mes sin realizar el pago, se procederá á su cobro por la vía de apremio.

Murcia 23 de Abril de 1889.—El Administrador de Contribuciones, P. I., Emilio Soriano.

Número 2233.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose sustraído de la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de la provincia de Málaga y en la Administración subalterna de Baena, los efectos timbrados que á continuación se expresan, esta Delegación de Hacienda, con el fin de poder descubrir los autores de tan punible hecho, ha acordado exhortar, por medio del presente, á todos los Tribunales, Corporaciones y oficinas de la provincia para que, si algunos de los efectos sustraídos fuesen presentados en sus respectivas dependencias se sirvan retenerlos dando conocimiento á esta Delegación del presentador ó presentadores para proceder á lo que haya lugar.

Sexta sección.

Número 2224.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Don Alfonso Ruiz y Alvarez Castellanos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: En consonancia con lo dispuesto en el Reglamento general para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial de 13 de Julio de 1882, se convoca por medio del presente á los industriales de las clases agremiables que se expresan á continuación, para que concurren en los días y horas señalados á las Sulas Consistoriales de esta villa, al objeto de nombrar los síndicos y clasificadores, con arreglo á lo que establecen los artículos 46 y siguientes de la sección segunda del reglamento antes citado; advirtiéndose, que en armonía con lo que el art. 54 previene, se entenderá que renuncian su derecho los que no asistan el día y hora prefijados, pudiendo esta Alcaldía nombrar dichos cargos de oficio que tienen el carácter de obligatorios y gratuitos.

Lo que se anuncia por medio de edictos en los sitios públicos de esta localidad y en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos correspondientes.

Chegín 20 de Abril de 1889.—El Alcalde, Alfonso Ruiz.—D. S. O., Alfonso Pérez Chirinos.

Día 26 de Abril á las diez de la mañana.

Vendedores al por menor de tejidos ó hilados de lana, algodón, lino, etc.

Día 27 á las diez de la mañana.

Tiendas de abacería y de venta al por menor de aceite, vinagre y jabón.

Día 28 á las diez de la mañana.

Médicos, Cirujanos, confiteros y al-pargateros.

Día 29 á las diez de la mañana.

Carpinteros, cerrajeros y herreros.

Día 30 á las diez de la mañana.

Peluqueros, barberos y horneros.

Octava sección.

Número 2259.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LORCA

Cédula de citación.

En las diligencias de embargo preventivo que se siguen por el Procurador don Diego Ruíz-Mateos, en nombre de la Sociedad «García Gil y Quiñonero», contra don Teodosio Navarro Izquierdo, se ha solicitado por el citado Procurador, que el don Teodosio reconozca su firma puesta al pié de la letra de cambio origen de aquellas actuaciones; y en su consecuencia, se ha acordado por el señor Juez del partido, en providencia de diez y siete del corriente, se cite al don Teodosio Navarro Izquierdo, para que comparezca en este Juzgado el día treinta del actual á las doce de su mañana, al objeto de que preste la declaración interesada; apercibido, con que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto dicha citación, expido la presente en Lorca á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Ruíz Noriega.

DEUDORES

A LA ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

Pesetas.

Secretaría del Ayuntamiento de Mula, por varios conceptos.	27 »
Idem del Ayuntamiento de Calsparra, por impresos.	21 »
Idem por la subasta de alcoholes.	9 »
Idem del Ayuntamiento de Librilla, por id.	14 »
Idem del Ayuntamiento de Alhama, por id.	14 »
Idem del Ayuntamiento de Ceutí, por la subasta de consumos.	30 »
Idem del Ayuntamiento de Chegín, por dos recibos de subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	14 »
Idem del Ayuntamiento de Villanueva, por las subastas de petróleo y varios arbitrios.	16 »
Idem del Ayuntamiento de Ulea, por la subasta de colocación de aceras en dos calles.	9 »

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Ntra. Sra. del Buen Consejo.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en la iglesia de San Agustín.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCION PARA HOY

La comedia en 3 actos «El chiquitín de la casa» y la en un acto «Nicolás».

A las 8 y media.

Anuncios.

BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

AL

CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de Las Provincias de Levante, plano de San Francisco, 6, bajo.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.